

Por este medio se hace constar que, conforme a lo determinado por el pleno del instituto de acceso a la información pública del estado de Chiapas, con fecha 04 de mayo del 2016 y una vez realizado el análisis de la fracción XLII, del artículo 74 que a letra dice:

XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de **universidad politécnica de Tapachula** que derivan de los artículos 2, 3 del decreto de creación de la universidad politécnica de Tapachula publicado el 05 de noviembre de 2010, publicado en el periódico oficial del estado, concatenado con los criterios para la publicación de la información referente a esta fracción publicados el miércoles 04 de mayo del 2016, en el diario oficial de la federación se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCION** toda vez que en ninguna de las fracciones que comprenden dichas ordinales se desprende que este organismo tenga facultades para las obligaciones que señala esta fracción, que estas son propias de las instituciones de seguridad social, en el caso de este sujeto obligado el listado de pensionados y jubilados es generado y publicado por el instituto mexicano de seguro social quien es el encargado de administrar las cuentas para el retiro de los jubilados y pensionados esto por ser un organismo descentralizado cuya relación laboral esta regulada por la ley federal del trabajo, aclarando que actualmente no se encuentra ninguna personal que pudiera tener estos beneficios de seguridad social.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tapachula, Chiapas a los 06 días del mes de mayo de 2018 para los efectos legales y administrativos contundentes.

Atentamente

"Innovación y Tecnología al Servicio de la Sociedad"



Gilberto García Hernández.
Abogado General
Responsable de la unidad de transparencia.

C.c.p. Archivo.